



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: OSCAR ANDRES SILVA ARENAS
Apoderada: DIANA PAOLA ALDANA GOMEZ
Demandado: MEDARDO YOSA MURCIA
Radicado: 18592408900120170026700

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar allegada por el abogado SAMUEL ALDANA quien dice actuar como mandatario en procuración del señor OSCAR ANDRES SILVA ARENAS, resulta pertinente indicar que lo pretendido no es procedente toda vez que una vez verificado el expediente, quien funge como apoderada judicial del aquí demandante es la abogada DIANA PAOLA ALDANA GÓMEZ, sin que el Dr. Samuel Aldana allegue poder que lo faculte para dicha solicitud, y en consecuencia, se, negará lo incoado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud pretendida por el abogado SAMUEL ALDANA, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en la secretaría del Juzgado, a petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 093, fijado hoy 26 de octubre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f2d2d9311a145533ed14af36dbe79e23bbe00969bc8310f662debe7c19bfd4**

Documento generado en 25/10/2023 03:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>